



República de Panamá

Órgano Judicial

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA, DE NEGOCIOS
GENERALES**



Acuerdo Número No.1429

(De 13 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se subroga el Acuerdo No.862 de 11 de diciembre de 2008, el cual “adopta el Programa de Inducción para Nuevos Abogados y Abogadas”

En la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Magistrado Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta, de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la modificación del Acuerdo No.862 de 11 de diciembre de 2008, de la Sala Cuarta, de Negocios Generales, por el cual se adopta el Programa de Inducción para Nuevos Abogados y Abogadas.

Este programa comprende la participación de los Licenciados y Licenciadas en Derecho de las distintas universidades de la República de Panamá, en un curso sobre los Valores Éticos de los Abogados y Abogadas y, de los Funcionarios Judiciales, así como la Misión, Visión y Valores del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO QUE:

A la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, le corresponde, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 100 del Código Judicial, declarar quiénes reúnen las condiciones necesarias para ejercer la abogacía.

Mediante el Acuerdo No. 862 de 11 de diciembre de 2008, la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, adoptó el Programa de Inducción de Nuevos Abogados y Abogadas, el cual fundamenta que todo profesional del derecho debe tener la capacidad moral e intelectual para poder diferenciar lo correcto e incorrecto de su profesión, por lo que antes de recibir la idoneidad para el ejercicio de la abogacía, el Órgano Judicial debe orientar a los abogados y abogadas en los principios básicos que le permitan desarrollar una ética profesional que defina la lealtad que le debe a la sociedad, profesión, empresa y compañeros de trabajo.

Dicho acuerdo, estableció incorporar al curriculum académico de la Escuela Judicial el Programa de Inducción de Nuevos Abogados y Abogadas, que se desarrollaría conjuntamente con el Colegio Nacional de Abogados y los gremios de abogados y abogadas.

Acuerdo No. 1429 de 13 de diciembre de 2021, de la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual se subroga el Acuerdo No.862 de 11 de diciembre de 2008, el cual “adopta el Programa de Inducción para Nuevos Abogados”

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante el Acuerdo No. 549-B de 17 de septiembre de 2015, cambió la denominación de Escuela Judicial de Panamá a Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (I.S.J.U.P.).

En aras de elevar su nivel de enseñanza en las actividades académicas ofrecidas al Órgano Judicial y la comunidad jurídica en general, el Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.) obtuvo, mediante Resuelto No. 2207 de 17 de mayo de 2017 del Ministerio de Educación de la República de Panamá, la autorización para el funcionamiento definitivo como centro de educación superior en la modalidad no universitaria.

El programa seguirá formando parte del currículum del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (I.S.J.U.P.), el cual está dirigido a los nuevos profesionales del derecho y, se desarrollará de manera conjunta con el Colegio Nacional de Abogados y los gremios de abogados y abogadas.

Tomando en consideración el tiempo transcurrido desde la última revisión de la malla curricular del curso, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, los nuevos temas de interés para el Derecho, y los cambios socioeconómicos globales, traen como consecuencia que el Programa de Inducción de Nuevos Abogados y Abogadas, deba ser actualizado.

Los Magistrados de la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

Primero: El programa se denominará: *Curso de Inducción en Principios Éticos para Nuevos Abogados y Abogadas*.

Segundo: El Curso de Inducción en Principios Éticos para Nuevos Abogados y Abogadas tiene como objetivos los siguientes:

1. Aplicar los principios éticos en los que se sustenta el desarrollo de la función jurisdiccional, los valores, misión y visión del Órgano Judicial.
2. Identificar el rol del abogado y de la abogacía en los diferentes contextos de la actividad profesional basada en los principios éticos.
3. Describir los principios, funcionamiento y cumplimiento de las instituciones de garantías constitucionales.
4. Analizar los aspectos generales y específicos sobre temas de actualidad de derecho.

Tercero: La Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, los inscribirá y comunicará, a quienes aspiren a la idoneidad, la fecha de realización del curso. Las personas que aspiren serán contactadas por el Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.), para más detalles sobre el curso.

Cuarto: La Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, enviará al Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.) con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, el listado de las personas inscritas, para desarrollar el curso.

Quinto: La divulgación de lo relativo al curso podrá hacerse por los medios ordinarios de comunicación, así como con la publicación en la página web del Órgano Judicial y el sitio web del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.).

Acuerdo No. 1429 de 13 de diciembre de 2021, de la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual se subroga el Acuerdo No.862 de 11 de diciembre de 2008, el cual "adopta el Programa de Inducción para Nuevos Abogados"

Sexto: Los cursos se dictarán de manera presencial y/o virtual con base a la programación del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.) en el lugar designado para ello o, a través de la plataforma establecida para tal fin.

Séptimo: El Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.) además, definirá y establecerá la carga horaria del curso, tomando en consideración el material desarrollado en los cuatro (4) módulos.

Octavo: El programa será desarrollado por el Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.) bajo la supervisión de su Consejo Consultivo, de conformidad con el numeral 4 del artículo 22 de la Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

Noveno: El curso contará, mínimamente, de cuatro (4) módulos, a saber:

- a. Aplicación de la ética en el ámbito jurisdiccional;
- b. Aplicación de la ética en el ejercicio de la abogacía;
- c. Instituciones de garantías constitucionales; y,
- d. Temas actuales de interés jurídico.

Décimo: Previa supervisión del Consejo Consultivo, el Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.) podrá incorporar otros módulos o temarios relacionados con el curso.

Undécimo: La plataforma virtual contará con material didáctico complementario, videos explicativos, documentos, artículos y/o libros jurídicos, que sirvan de fundamento y complemento de los módulos del programa.

Duodécimo: El Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.) convocará a integrantes de su planta docente para dictar el curso. Igualmente, podrá solicitar como docentes externos, la colaboración de aquellas personas de reconocidas, integrantes del Colegio Nacional de Abogados y de otros gremios, para la impartición del curso.

Décimo Tercero: El requisito de egreso obligatorio para la entrega del certificado de participación, será la aprobación de un examen de conocimiento, que se aplicará el último día del curso, sobre el material de estudio y, que podrá realizarse a través de la plataforma informática. El Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.), bajo la supervisión del Consejo Consultivo, reglamentará lo relacionado con la prueba de conocimiento.

Décimo Cuarto: El puntaje mínimo para aprobar el examen de fin del curso, que trata el artículo anterior, será de setenta y un (71) puntos. El aspirante tendrá (2) dos oportunidades para realizar el examen y aprobarlo.

El Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.) comunicará a la Secretaría de la Sala IV, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, los nombres de los aspirantes que aprobaron el examen y dicha comunicación reposará en los archivos de la Secretaría de la Sala.

De Aquellos aspirantes que no aprueben el examen, la comunicación se hará individual y se agregará al expediente del aspirante.

Décimo Quinto: En caso que el aspirante no apruebe el examen de conocimiento, luego de los dos (2) intentos, al no obtener el puntaje mínimo establecido en el artículo anterior, deberá tomar nuevamente el curso en su totalidad; para ello, deberá pagar la suma de veinte balboas (B/.20.00) al Tesoro Nacional.

Acuerdo No. 1429 de 13 de diciembre de 2021, de la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual se subroga el Acuerdo No.862 de 11 de diciembre de 2008, el cual "adopta el Programa de Inducción para Nuevos Abogados"

El recibo extendido por dicho pago, será presentado en la Secretaría de la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, se anexará al expediente del aspirante; y, se procederá a enlistarlo en el curso siguiente, para su inscripción por parte del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.).

Décimo Sexto: El aspirante que repite el curso tendrá, solo una (1) oportunidad para aprobar el examen de conocimiento. De no hacerlo, deberá pagar, nuevamente, la suma de veinte balboas (B/.20.00) al Tesoro Nacional y, se surtirá el trámite enunciado en el segundo párrafo del artículo anterior.

Décimo Séptimo: El Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.) a través de la Dirección del Instituto, someterán a consideración de la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, cualquier modificación o aspecto académico relacionado con el curso, que no haya sido contemplado en el presente Acuerdo.

Décimo Octavo: El Instituto Superior de Judicatura de Panamá (I.S.J.U.P.) deberá rendir un informe semestral a la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, sobre los resultados de los cursos.

Décimo Noveno: Este Acuerdo subroga al Acuerdo No.862 de 11 de diciembre de 2008 y comenzará a regir a partir del uno (1) de enero de dos mil veintidós (2022).

Duodécimo: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por concluido el acto y se dispuso a hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



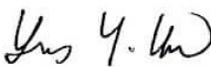
DR. LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia



MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Presidenta de la Sala Segunda,
De lo Penal



MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
Presidente de la Sala Primera,
De lo Civil, Encargado



LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 13 de diciembre de 2021



Secretaria General
Corte Suprema de Justicia
LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia